

para el Año Internacional de la Juventud en su segundo período de sesiones;

3. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones internacionales intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que presten particular atención a la mejora de la coordinación y de la información en la esfera de la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983, sobre la base de un informe del Secretario General, los progresos realizados en la coordinación y la información en la esfera de la juventud.

23a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1982

### 1982/29. Preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con especial referencia a su programa

*El Consejo Económico y Social.*

*Considerando* que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General, el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente deberá celebrarse en 1985,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977 y 35/171 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en las que la Asamblea señaló la importancia de los congresos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

*Reconociendo* las importantes contribuciones de dichos congresos a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

*Recordando* su decisión 1981/122 de 6 de mayo de 1981, en la que se pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 una relación completa sobre la labor preparatoria del Séptimo Congreso, sin perjuicio de los procedimientos establecidos para la presentación de informes,

*Recordando asimismo* la resolución 36/21 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General en la que se pidió al Secretario General que tuviera en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones con respecto a los preparativos del Congreso,

*Subrayando* la importancia de realizar todas las actividades preparatorias de manera concertada y oportuna,

*Reconociendo* la necesidad de despertar entre los gobiernos, los profesionales y el público conciencia de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, en particular en la fase preparatoria del Congreso,

*Consciente* de la reacción positiva de muchos países a la Declaración de Caracas y las recomendaciones del Sexto Congreso<sup>44</sup>, así como de la necesidad de hacer que las

<sup>44</sup> Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S 81 IV.4), primera parte.

autoridades nacionales participen en los preparativos del Séptimo Congreso.

*Habiendo considerado* las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones<sup>45</sup>, teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, se ha confiado al Comité la función de preparar los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

*Tomando nota* de la relación completa del Secretario General<sup>46</sup> y de su nota sobre la continuación de los preparativos para el Séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>47</sup>,

1. *Aprueba* el programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en la forma en que lo recomendó el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, citado a continuación:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro.
4. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución.
5. Víctimas de delitos.
6. Juventud, delito y justicia.
7. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal.
8. Aprobación del informe del Congreso.”;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité, en particular la de que el tema 3 se examine en sesiones plenarias y los temas restantes sean considerados por dos comités principales:

3. *Alienta* a los gobiernos a que hagan preparativos para el Congreso por todos los medios apropiados, con miras a la formulación de documentos de posición nacional;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, con miras a su consideración por el Séptimo Congreso, información sobre la aplicación de las recomendaciones del Sexto Congreso, a fin de velar por la continuidad entre los dos congresos de conformidad con la resolución 17 del Sexto Congreso<sup>48</sup>;

5. *Invita asimismo* a las comisiones regionales, a los institutos regionales e internacionales que desarrollan actividades en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, a los organismos especializados y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen activamente en los preparativos del Séptimo Congreso;

6. *Insta* al Secretario General a que emprenda las consultas interinstitucionales necesarias, en el marco de los procedimientos del Comité Administrativo de Coordinación, como medio de facilitar la labor del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en el

<sup>45</sup> E/CN.5/1983/2.

<sup>46</sup> E/1982/37.

<sup>47</sup> E/AC.57/1982/3 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

cumplimiento de su función de ayudar al Consejo en la coordinación de las actividades en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para garantizar la eficaz realización de las actividades preparatorias del Séptimo Congreso, así como el feliz resultado del propio Congreso, comprendida la celebración de reuniones preparatorias regionales y reuniones interregionales de expertos en 1983 y 1984, y la designación de expertos y consultores escogidos teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que colaboren en la preparación de la documentación necesaria y en la dirección competente de las deliberaciones del Congreso, de conformidad con la práctica anterior y con el artículo 58 del reglamento provisional de los congresos<sup>48</sup>;

8. *Pide también* al Secretario General que suministre al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría los recursos adicionales necesarios, incluido personal supernumerario, para que su Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda emprender, de manera eficaz y oportuna, todas las actividades preparatorias para el Séptimo Congreso;

9. *Recomienda* que se asignen recursos adecuados para la asistencia de las comisiones regionales al próximo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y al Congreso;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones regionales preparatorias del Congreso y en el propio Congreso;

11. *Pide además* al Secretario General que suministre recursos adicionales, según sea necesario, para garantizar un programa de información pública amplio y eficaz relativo a los preparativos del Congreso.

23a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1982

#### 1982/30. Medidas para mejorar el funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en relación con los preparativos de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>49</sup>,

*Convencido* de la necesidad de hacer más eficaces los métodos de trabajo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, especialmente en relación con su función de preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

*Deseando* que el Comité pueda desempeñar sus funciones entre períodos de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 1979/19 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social y en la resolución 32/60 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, especialmente en lo tocante a sus funciones propias de comité preparatorio,

<sup>48</sup> El reglamento provisional figura en la decisión 1979/25 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social.

<sup>49</sup> E/1982/37.

1. *Decide* que el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia designe entre los miembros del Comité personas que puedan prestar asesoramiento con respecto a las reuniones preparatorias regionales e interregionales del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* al Secretario General que aplique plenamente las decisiones tomadas y las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1979/19 del Consejo Económico Social.

23a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1982

#### 1982/31. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa para el Decenio,

*Recordando asimismo* las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979 con arreglo a la cual la Asamblea aprobó un programa cuatrienal de actividades concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio,

*Teniendo presente* la resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea decidió celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial e invitó al Consejo Económico y Social a que iniciase los trabajos preparatorios de la conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

*Convencido* de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio ayudará a fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

*Recordando* sus resoluciones 1980/7 de 24 de abril de 1980 y 1981/30 de 6 de mayo de 1981,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General<sup>50</sup>;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*“Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*“Recordando* que en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la

<sup>50</sup> E/1982/24 y Add.1.